

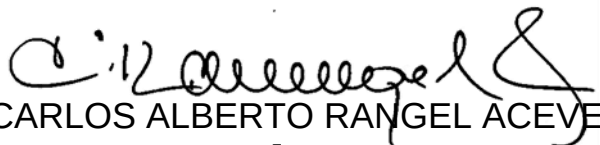
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

1. Como quiera que el curador ad-litem designado manifestó la imposibilidad de tomar posesión del cargo encomendado, se le releva y en su lugar se nombra como curadora ad-litem a la abogada *Leidy Paola Suarez Cano* con tarjeta profesional No. 274.108 del C.S. de la J. quien ejerce habitualmente la profesión.

2. Comuníquese la designación al correo electrónico paosuarz_2@hotmail.com, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

3. En atención a la solicitud de fecha 10 de febrero de 2020, se reconoce personería para actuar a la abogada *Liliana Patricia Anaya Recuero* como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2018-00664